

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00060 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

- 1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente en los términos del art. 74 del C.G. del P. o el el inc. 3º del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con presentación personal o constancia de remisión del mandato desde el correo electrónico reportado como de notificaciones en el respectivo registro comercial.
- 2.- Aclárese o adecúese la pretensión tercera, en cuanto a indicar a que hacen referencia esas otras obligaciones. Lo anterior, conforme lo señalado en el num. 4º del art. 82 del C.G. del P.
- 3.- De conformidad con el num. 4º del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense las pretensiones cuarta y quinta, en el sentido de indicar la tasa de aquellos, las fechas de causación y la operación aritmética realizada para la obtención de aquellos.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 009 de fecha 30 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d2f69db44398089183af97405f6943785e4f09e386cf0447d3f4c34e1afe18**
Documento generado en 28/01/2024 03:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>